



DIRECCION DE SALUD
Unidad Contabilidad y Finanzas

DECRETO ALCALDICIO N°

LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO DECRETA HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La necesidad de complementar la cuenta contable en el Decreto Alcaldicio N° 90 de fecha 19 de enero de 2026, con el objetivo de pagar aquellos medicamentos correspondientes al Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no transmisibles en Atención Primaria de Salud a través de Intermediación CENABAST.
2. El Decreto Alcaldicio N° 90 de fecha 19 de enero de 2026, que aprueba los términos y condiciones del mandato de compra y administración de medicamentos, dispositivos médicos, insumos o alimentos para uso médico año 2026, de la Central de Abastecimientos CENABAST.
3. El Decreto Alcaldicio N° 881 de fecha 13 de mayo de 2026, que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la Municipalidad de Padre Hurtado, sobre el "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud (FOFAR), año 2026" hasta el 31 de diciembre de 2026.
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.
5. El Decreto Alcaldicio N°318 de fecha 23 de enero de 2026, el cual delega atribuciones alcaldicias al Administrador Municipal.

DECRETO:

1. **COMPLEMENTÉSE**, el Decreto Alcaldicio N° 90 de fecha 19 de enero de 2026 que regulariza y aprueba el mandato de compra con Central de Abastecimiento en el punto número 5, agregando a las cuentas indicadas, la cuenta N° 114-05-71-014-015-000 denominada "Prog. Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria (FOFAR)"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y HECHO ARCHÍVESE.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/OG41XK-881>